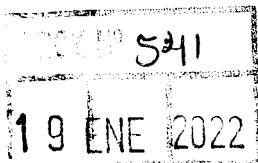


**Dirección Regional de Educación Piura**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**Resolución Directoral Regional N° 000669 -2022**

**27 ENE 2022**

PIURA,

Vistos, los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del ciclo escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

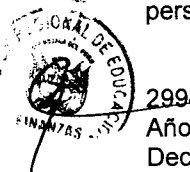
Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : CARMEN FARFAN, MARIA LILY  
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 02795897  
 SEXO : FEMENINO  
 FECHA DE NACIMIENTO : 11/06/1961  
 REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PRIMA  
 CUSSPP : 224410MCFMF8  
 FECHA DE AFILIACION : 29/10/1993  
 TÍTULO Y/O GRADO : PROFESORA DE EDUCACION SECUNDARIA  
 ESPECIALIDAD : FILOSOFIA Y RELIGION,

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria  
 INSTITUCION EDUCATIVA : 15262  
 CÓDIGO DE PLAZA : CA1A82503213  
 CARGO : PROFESOR  
 MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2022 - Resolución N° 03-2022-UGEL T  
 CARGA HORARIA : 16 HRS EDUCACION RELIGIOSA - JEC

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : OF. 68-2022-UGEL T N° DE FOLIOS: 18  
 REFERENCIA : H/E. N° 117-2022-ADM.RR.HH.  
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022  
 JORNADA LABORAL : 16 Horas Pedagógicas  
 FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION DIRECTA

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER**, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

**ARTICULO 3°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

de este y comuníquese.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA**  
**ELVIS DONIFAZ LOPEZ**  
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA  
 Dirección Regional de Educación Piura

EBL/DREP.  
 AMFV/DOADM.  
 JAGR/RA.RR.HH.  
 VGVLE/ESP.ADM.  
 Jacf